



CÁMARA NACIONAL ELECTORAL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
-Secretaría de Actuación Judicial-

Cantidad de avales necesarios para las precandidaturas
SANTIAGO DEL ESTERO

Artículo 21 Ley 26571: “Las precandidaturas a senadores, diputados nacionales y parlamentarios del Mercosur por distritos regionales provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán estar avaladas por un número de afiliados no inferior al dos por mil (2‰) del total de los inscritos en el padrón general de cada distrito electoral, hasta el máximo de un millón (1.000.000), o por un número mínimo de afiliados a la agrupación política o partidos que la integran, equivalente al dos por ciento (2%) del padrón de afiliados de la agrupación política o de la suma de los padrones de los partidos que la integran, en el caso de las alianzas, del distrito respectivo, hasta un máximo de cien mil (100.000), el que sea menor.”

NÚMERO	PARTIDO POLÍTICO	2‰
2	PARTIDO JUSTICIALISTA	2.000
3	UNION CIVICA RADICAL	531
8	PARTIDO FEDERAL	61
38	MOVIMIENTO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES	62
40	MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR	105
54	PARTIDO DE LA VICTORIA	61
57	MOVIMIENTO DE ACCION VECINAL	61
64	PRO-PROPUESTA REPUBLICANA	65
65	PARTIDO UNION CELESTE Y BLANCO	82
67	KOLINA	61
77	PARTIDO FE	62
86	FRENTE RENOVADOR	62
87	UNITE POR LA LIBERTAD Y LA DIGNIDAD	61
88	DIGNIDAD POPULAR	61
178	PARTIDO POPULAR	72
183	PARTIDO SOCIAL DE CENTRO	61
187	MOVIMIENTO JUSTICIA Y LIBERTAD - M.J.L.	61
202	NUEVA ALTERNATIVA	61
211	PARTIDO POR UN SANTIAGO OBRERO	72

Este partido cuenta con un número de afiliados inferior a la cantidad mínima requerida en el distrito, por lo que se encuentra comprendido en lo establecido en el considerando 2°, párrafo 2°, Ac. 43/15, según el cual: "para el supuesto de partidos que a la fecha de cierre de novedades (180 días antes de la elección general; cf. Art. 3° del Dto. 443/11) no registraran el mínimo de afiliados requeridos en el distrito- de conformidad con los artículos 7° bis inc. "a" y 7° ter de la Ley 23298- el porcentaje establecido por el artículo 21 de la ley 26571 debe calcularse sobre ese mínimo"-